

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Licencia Ambiental única **No. A-LAU-17/001/2017**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a procesos de producción, formas de distribución y prestación de servicios; **páginas que la conforman:** Páginas 1, 3, 6 y 7.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de información confidencias de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a productos y subproductos, así como la capacidad de producción anual. Tecnologías del proceso de producción: equipo industrial y la tecnología que forman parte del proceso productivo: nombre, características, marca y capacidad de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.
- V. **Firma del Responsable:** Ing. Armando Varela Palacios
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DELEGADO FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚM. 00653 DE LA OFICINA DEL C. SECRETARIO, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE HIDALGO.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 10 de julio de 2017; **número del acta de sesión del Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. 284/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 133/02/01/0052/2017

BITÁCORA: 13/LU-0148/12/16

DOCUMENTO: 13D3G-00670/170

171205

Pachuca de Soto, Hidalgo. Abril 18 de 2017.

C. ROSA ISELA MACEDO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DINA CAMIONES, S.A. DE C.V.

Dirección: Corredor industrial s/n, Zona Industrial Cd. Sahagún,
Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, C.P. 43990

Teléfonos: (791) 9138000

Correo: pedro.salinas@dina.com.mx

NRA: DCA9G1306121

En respuesta a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única (LAU), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), registrándose con número de bitácora 13/LU-0148/12/16 de fecha 15 de diciembre del 2016, por ampliación de las instalaciones y aumento de producción de la empresa Dina Camiones, S.A. de C.V., y

RESULTANDO

1. Que la empresa Dina Camiones, S.A. de C.V. cuenta con:
 - a) Licencia Ambiental Única No. LAU-13/03/07, expedida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT el 12 de junio de 2007, a favor de la empresa Dina Camiones, S.A. de C.V., dedicada a la "Producción de automóviles y camiones (incluye tractocamiones y similares)".
 - b) Registro como generador de residuos peligrosos, ingresado en esta Delegación Federal el 11 de febrero de 2009, con la categoría de pequeño generador.
 - c) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, por cambio de categoría a gran generador, ingresado en esta Delegación Federal el 22 de junio de 2011.
 - d) Actualización de LAU por incremento de la producción en la planta, emitida por esta Delegación Federal el 6 de junio de 2013.
 - e) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, por incremento de residuos, ingresado en esta Delegación Federal el 14 de junio de 2013.
 - f) Actualización de LAU por incremento de la producción en la planta, emitida por esta Delegación Federal el 25 de agosto de 2014.
 - g) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, por actualización de datos en registros y autorizaciones, ingresado en esta Delegación Federal el 15 de agosto de 2014.

SEMARNAT

DELEGACIÓN HIDALGO

21 ABR 2017
14:20

RECIBIDO

RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 133/02/01/0052/2017

BITÁCORA: 13/LU-0148/12/16

DOCUMENTO: 13D3G-00670/170

171205

2. Que en la solicitud de Actualización de LAU, de fecha 15 de diciembre del 2016, presenta los siguientes documentos a nombre de la empresa Dina Camiones, S.A. de C.V.
 - a) Escritura número dos mil doscientos noventa y siete. Constitución legal de Dina Camiones, Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha 1 de junio de 2012.
 - b) Instrumento veinticinco mil novecientos ochenta y ocho, expedida en el Distrito Federal hoy Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil catorce, en el que se hace constar el Poder que otorga "Dina Camiones, S.A. de C.V.", representada por los señores Miguel Ángel Velasco Martínez y Francisco Deaquino Vargas, a favor de la señora Rosa Isela Macedo García.
 - c) Que la C. Rosa Isela Macedo García, acredita ser la representante legal con instrumento jurídico 25,988, de fecha 25 de noviembre de 2014, registrado ante el notario Celso de Jesus Pola Castillo, titular de la notaria número 244, del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
 - d) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, DCA821123177, según constancia de situación fiscal del 08 de septiembre de 2014.
 - e) Pago de derechos por un monto de \$ 1,205.00.
3. Que con oficio 133.02.01/021/2017 170334 de fecha 30 de enero de 2017, ésta Delegación Federal le solicitó información faltante a Dina Camiones, S.A. de C.V.
4. Que el 27 de febrero de 2017, Dina Camiones, S.A. de C.V. presentó escrito de contestación la información faltante solicitada por esta Delegación Federal.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal en Hidalgo de la SEMARNAT, es competente para evaluar y resolver la *Licencia Ambiental Única*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Conforme al instrumento legal presentado, el objeto social de Dina camiones, S.A. de C.V., es entre otros "*Fabricar, transformar y comercializar camiones pesados y a los tracto camiones impulsados con motores diesel*"; de tal manera que de acuerdo a los artículos 111 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 Bis inciso E, fracción IV del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, se considera como fuente fija de jurisdicción federal.
- III. De los resultados del análisis a la información inicial y complementaria presentada para la actualización de la LAU de fecha 15 de diciembre de 2016 y el 27 de febrero de 2017 respectivamente, se presentan a continuación:

171205

- A. Cambios en el equipo generador de contaminantes a la atmósfera se mantienen: ~~cabina de~~

~~poliuretano, chim. 1; cabina de poliuretano, chim. 2; cabina de poliuretano, línea 2, chim. 1; cabina de poliuretano, línea 2, chim. 2; cabina de poliuretano, línea 2, chim. 3; cabina de poliuretano, línea 2, chim. 4; preparación de pintura, preparación de pintura, línea 2, cabina de pintura, chim. 1; cabina de pintura, chim. 2; cabina de pintura, chim. 3; cabina de pintura, chim. 4; cabina de pintura a línea 2, chim. 1; cabina de pintura, línea 2, chim. 2; cabina de pintura, línea 2, chim. 3; cabina de pintura, línea 2, chim. 4; horno, chim. 1; horno, chim. 2; horno, línea 2, chim. 1; horno, línea 2, chim. 2; horno, línea 2, chim. 3; horno línea 2, chim. 4; cabina de pintura, campanas, chim. 1; cabina de pintura, campanas chim. 2; extracción de polvos experimental; se adicionan escuela de soldadura, calidad, carrocería, chim. 1; carrocería, chim. 2; carrocería, chim. 3; carrocería, chim. 4; carrocería, chim. 5; carrocería, chim. 6; carrocería, chim. 7; acondicionamiento, chim. 1; acondicionamiento, chim. 2; acondicionamiento, chim. 3; acondicionamiento, chim. 4; acondicionamiento Eurovac y se elimina el horno de secado.~~

- B. Diferencias en la capacidad instalada de producción anual: ~~De 226 a 257 piezas de LINNER, de~~

~~226 a 257 piezas de LINNER 260, de 226 a 257 piezas de LINNER 260 A.U.T, de 226 a 257 piezas de LINNER 8, de 226 a 257 piezas de LINNER G250, de 226 a 257 piezas de OUTSIDER, de 226 a 257 piezas de RUNNER 8, de 226 a 257 piezas de RUNNER 9, de 226 a 257 piezas de RUNNER 9G, de 226 a 257 piezas de RUNNER 9 EURO III, de 226 a 257 piezas de RUNNER 10, de 226 a 257 piezas de PICKER, de 226 a 257 piezas de OUTSIDER EB, de 226 a 257 piezas de RUNNER 8G, de 226 a 257 piezas de ARTICULADO EV (BRIGHTER), de 226 a 257 piezas de ARTICULADO E04, de 226 a 257 piezas de RIDDER EV, de 226 a 257 piezas de RIDDER G, de 226 a 257 piezas de PADRON, de 226 a 257 piezas de BULLER, de 226 a 257 piezas de MUSTLER y se adiciona nuevo producto LINNER 12 con 253 piezas.~~

- C. Modificación en el volumen de generación de residuos peligrosos de: biológico infeccioso no anatómico de 4.5 a 7.7 kg; biológico infeccioso punzocortante de 2.3 a 1.5 kg; sólidos (latas, cubetas, tambos que contuvieron material peligroso) de 15, 451 a 7,604 kg; acumuladores de vehículos automotrices conteniendo plomo de 9,025 a 0 kg; residuos del equipo de control de la contaminación del aire de 3,521 a 544 kg; sólido tela impregnada de residuo peligroso de 27,706 a 21,150 kg; lodos generados en las casetas de aplicación pintura de 250 a 0 kg; lámparas de gas de 255 a 72 kg; equipo de protección personal de 600 a 135 kg; aceite gastado de 2,747 a 7,390 lt; anticongelante de 200 a 400 lt; se mantiene el ácido clorhídrico con 20 lt; y como nuevos residuos thinner contaminado 9,800 lt.

- D. Se observa que en la información de la actualización y en la complementaria Dina Camiones S.A. de C.V. es un gran generador para lo que no presenta Plan de Manejo completo para la verificación de los residuos peligrosos generados.

- E. De acuerdo con la información proporcionada, Dina Camiones, S.A. de C.V. realiza actividades altamente riesgosas, ya que utiliza el Gas LP como combustible con una cantidad de 178,845 lt, lo cual sobrepasa la cantidad de uso de dicho insumo, para lo cual, el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, en el artículo 3 de las definiciones a la letra dice: "cantidad de reporte: cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento uso o disposición final o la suma de estas, existentes en una instalación o medio

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 133/02/01/0052/2017
BITÁCORA: 13/LU-0148/12/16
DOCUMENTO: 13D3G-00670/170

171205

de transportes dados, que al ser liberada, por causas naturales o derivadas de la actividad humana ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes"; así mismo dicho listado refiere una cantidad de 50.000 kg, por lo que se demuestra que Dina Camiones rebasa el uso de dicha sustancia.

- IV. Qué derivado del análisis de las condicionantes establecidas en la LAU-13/03/2007 de fecha de 12 de junio de 2007, de las actualizaciones de fechas 6 de junio de 2013 y 25 de agosto de 2014 con respecto a la información presentada en el Instructivo General para la solicitud de la Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, se encuentran modificaciones significativas en las condicionantes, mismas que a continuación se describen:
1. Derivado de que se concluyó el periodo inicial de operación de seis meses, para establecer la planta en óptimas condiciones, la condicionante 1 se elimina.
 2. Debido a que en la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, Dina Camiones S.A. de C.V. no presenta el acetileno como insumo, la condicionante 2 queda sin efecto.
 3. En razón de que la Cédula de Operación Anual (COA) se presentaba en formato escrito y ahora se realiza de manera electrónica, la condicionante 3 se modifica.
 4. Derivado a que se debe mantener actualizado el Plan de Contingencias, la condicionante 4 continúa.
 5. Debido de que las condicionantes 5, 6, 7, 11 y 12 de la LAU-13/03/2007, establecen términos referentes a emisiones contaminantes y su control, se conjuntan y modifican.
 6. Con base a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, Dina Camiones S.A. de C.V. no establece que la preparación de pintura genere polvo de fibra de vidrio, por lo que la condicionante 8 continúa.
 7. Considerando que aumentaron los equipos que emiten Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's), la condicionante 9 y 10 se unifican y modifican.
 8. En razón de que aumentan los residuos peligrosos manifestados en la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, la condicionante 13 de la LAU-13/03/2007, la letra D de la actualización de LAU de fecha 6 de junio de 2013 y la condicionante V de la actualización de LAU de fecha 25 de agosto de 2014, cambian por aumento de residuos.
 9. Debido al aumento de residuos peligrosos para el Plan de Manejo, la condicionante 14 se modifica.
 10. Derivado de que Dina Camiones S.A. de C.V. cambio de pequeño generador a gran generador la condicionante 15 se ajusta.
 11. En la actualización de LAU de fecha 6 de junio de 2013 se adicionó la condicionante E, por lo que está seguirá vigente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 133/02/01/0052/2017

BITÁCORA: 13/LU-0148/12/16

DOCUMENTO: 13D3G-00670/170

171205

12. La condicionante III de la actualización de LAU de fecha 25 de agosto de 2014, se modifica debido al incremento y baja de equipos, que emite partículas sólidas totales.
13. En la actualización de LAU de fecha 25 de agosto de 2014, se adiciona la condicionante IV y no existe modificación, esta sigue vigente.

Que de la información y documentación presentada a ésta Delegación Federal por Dina Camiones S.A. de C.V. de manera inicial y complementaria, con la que pretende justificar la Actualización de la LAU, señalada en los resultandos y considerandos los cuales contienen los cambios en las condicionantes que se eliminan, modifican y adicionan; mismos que se analizaron y evaluaron, encontrándose que cumplió con los requisitos previstos en el artículo 17 bis, letra B, fracción X, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, en el Instructivo General para obtener la LAU publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999, y documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos de los sectores de:

- Industria automotriz, subsector específico, fabricación de automóviles y camiones, incluye tractocamiones y similares.

En este sentido y una vez cumplidos los requisitos relacionados con la documentación legal procedente, información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, así como la generación y manejo de residuos peligrosos, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, es procedente otorgar la Actualización de la Licencia Ambiental Única número A- LAU-17/001/2017.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XII, 111 bis, 147, 147 bis, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 31, 44, 45, 46, 54, 56 y 67 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35, 36, 37, 39, 40, 42 fracción I, 43, 44, 45, 46, 47, 68, 71, 73, 79, 82, 87 y 88 del Reglamento de la LGPGIR; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 13, 16, 17, 17 Bis inciso E, fracción IV, 19, 20, 21, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; NOM 081-SEMARNAT-1994 Que Establece los Límites Máximos Permisibles de Emisión de Ruido de las Fuentes Fijas y su Método de Medición; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo y en el ejercicio de sus funciones

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 133/02/01/0052/2017
BITÁCORA: 13/LU-0148/12/16
DOCUMENTO: 13D3G-00670/170

171205

RESUELVE

Otorgar la Actualización de Licencia Ambiental Única con número A- LAU-17/001/2017, para Dina Camiones, S.A. de C.V., sujeta al cumplimiento de los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente Actualización de LAU ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado Dina Camiones, S.A. de C.V., ubicado en Corredor industrial s/n, Zona Industrial Cd. Sahagún, Municipio de Tepeapulco, estado de Hidalgo, C.P. 43990; con una capacidad instalada 257 piezas de LINNER, 257 piezas de LINNER 200, 257 piezas de LINNER 260 AUT, de 257 piezas de LINNER 8, 257 piezas de LINNER G250, 257 piezas de OUTSIDER, 257 piezas de RUNNER 8, 257 piezas de RUNNER 9, 257 piezas de RUNNER 9G, 257 piezas de RUNNER 9 EURO III, 257 piezas de RUNNER 10, 257 piezas de PICKER, 257 piezas de OUTSIDER EB, de 257 piezas de RUNNER 8G, 257 piezas de ARTICULADO EV (BRIGHTER), 257 piezas de ARTICULADO EO, 257 piezas de RIDDER EV, 257 piezas de RIDDER G, 257 piezas de PADRON, 257 piezas de HULLER, 252 piezas de HUSTLER y 253 piezas de LINNER 11.

SEGUNDO.- Que derivado del análisis de las condicionantes de la LAU número LAU-13/03/07, de fecha 12 de junio de 2007, de las actualizaciones de fechas 6 de junio de 2013 y 25 de agosto de 2014 con respecto a la presente actualización número A-LAU-17/001/2017, deberá dar cumplimiento a las siguientes

CONDICIONANTES

- I. De conformidad con los artículos 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Dina Camiones, S.A. de C.V., está obligada a presentar la Cédula de Operación Anual (COA), ante la SEMARNAT.
- II. Dina Camiones, S.A. de C.V. deberá mantener actualizado su Programa de Contingencias que contenga las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables; o cuando se presenten emisiones de olores, gases así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas.
- III. Las emisiones a la atmósfera de Dina Camiones S.A. de C.V., se ajustarán a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 17 bis, 20 fracciones III y IV, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, para lo cual deberá realizar lo que se indica a continuación:
 - a) Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas técnicas ecológicas correspondientes.
 - b) Integrar un inventario de sus emisiones a la atmósfera y reportarlo en la COA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 133/02/01/0052/2017
BITÁCORA: 13/LU-0148/12/16
DOCUMENTO: 13D3G-00670/170

171205

- escuela de soldadura; Carrocería chim 1; Carrocería chim 2; Carrocería chim 3; Carrocería chim 4; Carrocería chim 5; Carrocería chim 6; Carrocería chim 7; Acondicionamiento Eurovac; son equipos que de acuerdo a sus emisiones tendrán que ser medidas conforme a la NOM -043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
- VII. De todos los equipos de control de los sistemas generadores de emisiones a la atmósfera establecidos en las condicionantes quinta y sexta de la presente Actualización de LAU, deberán ser operados con una eficiencia entre el 95 y 100 % a fin de garantizar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas.
- VIII. El manejo integral de los residuos peligrosos de biológico infeccioso no anatómico, biológico infeccioso punzocortante, sólidos (latas, cubetas, tambos que contuvieron material peligroso), acumuladores de vehículos automotrices conteniendo plomo, residuos del equipo de control de la contaminación del aire, sólido tela impregnada de residuo peligroso, lodos generados en las casetas de aplicación pintura, lámparas de gas, equipo de protección personal, aceite gastado, anticongelante, ácido clorhídrico y thinner contaminado manifestados a la Delegación Federal en su Actualización de LAU deberán ajustarse a los artículos 151 de la LGEEPA, 21, 40 a 46, 54 a 56, 67 y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, título cuarto, capítulos II y IV de su reglamento y a las normas aplicables vigentes.
- IX. En razón de que la cantidad de los residuos presentados en la actualización de LAU son diferentes a su última Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, Modalidad A. Actualización de Datos en Registros y Autorizaciones.- Modificación al Registro de Generadores por Actualización, Dina Camiones S.A. de C.V. deberá realizar dicho modificación ante esta Dependencia federal en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente.
- X. Dina Camiones S.A. de C.V. deberá presentar el Plan de Manejo completo y su aprobación ante esta Delegación Federal en un término de 10 días hábiles y en el caso de requerir ser actualizado presentar acuse ante esta Dependencia en un plazo de tres meses y dos meses adicionales para la entrega de la aprobación, conforme a los artículos 46 de la LGPGIR y 47 de su Reglamento.
- XI. Dina Camiones S.A. de C.V. deberá ajustarse a los niveles máximos permisible de emisión de ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994 Que Establece los Límites Máximos Permisibles de Emisión de Ruido de las Fuentes Fijas y su Método de Medición.
- XII. Debido a que Dina Camiones, S.A. de C.V. no presenta título de concesión o asignación, o bien el comprobante de conexión a las red de agua potable que avale los permisos de uso y descargas de agua, se solicita presentar a esta Delegación Federal dichos documentos, en un plazo de 3 meses a partir de la recepción de la presente.
- XIII. Al realizar Dina Camiones, S.A. de C.V. actividades altamente riesgosas por el uso de Gas LP deberá presentar ante la Secretaría el Estudio de Riesgo y por consecuencia el Programa de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 133/02/01/0052/2017

BITÁCORA: 13/LU-0148/12/16

DOCUMENTO: 13D3G-00670/170

171205

Prevención de Accidentes (PPA), en un plazo de 3 meses para presentar copia del acuse a esta Delegación Federal y en un plazo de 6 meses copia de la aprobación del PPA. Así mismo conforme al artículo 147 bis de la LGEEPA deberá presentar copia del seguro de riesgo ambiental en un plazo de dos meses, a partir de la recepción de la presente. En tanto Dina Camiones, S.A. de C.V. realice actividades altamente riesgosas, el seguro de riesgo ambiental deberá mantenerse vigente.

- XIV. Si Dina Camiones, S.A. de C.V. cambia de razón social, aumenta la producción y/o amplía la planta, deberá tramitar la Actualización de la LAU.
- XV. La presente actualización forma parte de la LAU-13/03/07, de fecha 12 de junio de 2007 y de las actualizaciones de fechas 6 de junio de 2013 y 25 de agosto de 2014, por lo que en el caso de ser requerida por la autoridad verificadora, deberán presentarse conjuntamente.
- XVI. Notifíquese el presente resolutivo a la C. Rosa Isela Macedo García, en su carácter de Representante Legal de Dina Camiones, S.A. de C.V., en Corredor industrial s/n, Zona Industrial Cd. Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, C.P. 43990, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.
- XVII. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Actualización de LAU.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.C.P.- Biol. Pablo Brauer. Robledo.- Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente. pablo.brauer@semarnat.gob.mx
M.C. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
licencia.ambiental@semarnat.gob.mx
Lic. Lucero Estrada López.- Encargada de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- Presente. lestrada@profepa.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
Ing. Alfonso Delgado López.- Presidencia Municipal Constitucional de Tepeapulco, Hidalgo.- Presente. presidencia@tepeapulco.gob.mx

BITÁCORA: 13/LU-0148/12/16
DOCUMENTO: 13D3G-00670/1702

FVC*AVP*gpc